

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2345-MHGC/14**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES***"2014. Año de las letras argentinas"***LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, MANIPULEO, EMBALAJE, GUARDA, CONSERVACIÓN Y RELOCALIZACIÓN DE BIENES DE ÁREAS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.**

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, y las contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su anexo y de Especificaciones Técnicas.

Art. 2.- OBJETO DEL LLAMADO.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Licitación Pública para la Contratación de un **Servicio de Transporte, Manipuleo, Embalaje, Guarda, Conservación y Relocalización de bienes** de Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo ello, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta regulada por el Artículo 40 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, según las Condiciones Particulares establecidas en el presente Pliego y su anexo, en el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET), y en un todo de acuerdo a los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, que se completa, aclara y perfecciona mediante el presente.

Atento la naturaleza esencial del objeto de esta Licitación, cada oferente deberá integrar su oferta en forma total y comprensiva de las cantidades y características de los renglones especificados en el Anexo "A", sin que se admitan ofertas parciales, ni cotizaciones por parte de renglón.

Art. 3.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

Los términos contenidos en el presente Pliego se interpretarán siempre en forma coherente con el marco legal aplicable, los principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones, y los principios Generales del Derecho Administrativo.

A efectos de la interpretación de este Pliego, de su Anexo y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

a) **Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual la Autoridad Competente selecciona al/los oferente/s más conveniente/s para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) **Adjudicatario:** Oferente cuya propuesta haya sido declarada la más conveniente por acto formal del GCABA.

c) **Adquirente:** Es aquel que compra el Pliego.

d) **Autoridad de Aplicación:** Órgano que tiene a su cargo el control de cumplimiento y proceso licitatorio. La Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el Organismo en quien éste delegue sus facultades.

e) Circular con consulta: Respuestas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a todo pedido de aclaración.

f) Circular sin consulta: Aclaraciones de oficio que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda formular en el marco de esta licitación.

g) Contrato: Instrumento por el cual se formaliza el objeto de la presente licitación, una vez adjudicada la/s oferta/s más conveniente/s y aprobada dicha adjudicación, y que rige las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el/los adjudicatario/s, cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales.

h) Deficiencia: Anomalía. Incumplimiento de las condiciones de tiempo, forma y lugar establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el presente pliego y en el PET, relativas a la prestación del servicio.

i) DGCYC: Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda que ejerce su función de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones El Órgano Rector, que gestiona procedimiento de modo centralizado, fundado en la existencia de razones de economía, de eficiencia o eficacia de los procedimientos que justifiquen tal modalidad de gestión.

j) Documentación: Es la totalidad de los elementos e instrumentos del contrato, detallados en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, su anexo y Pliego de Especificaciones Técnicas.

k) Garantía de la oferta y de la adjudicación: Son los depósitos o seguros de caución obligatorios en los términos de esta Licitación y normas que la rigen (Art. 17º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales), constituidos en garantía del mantenimiento de la oferta o del cumplimiento del contrato, respectivamente.

l) GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ll) MHGCABA: Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

m) Mobiliario: muebles en general, tabiquería, acondicionadores de aire, computadoras, cajas fuertes.

n) Oferente: Persona Jurídica que realiza una Oferta.

ñ) Oferta: Toda la documentación y demás información incorporada en la presentación realizada por el oferente.

o) Operativo/Servicio: Es la prestación de todas las tareas inherentes al objeto de la licitación que nos ocupa, que se desarrollarán ante cada solicitud de provisión, que contemple todo lo relativo al eficaz cumplimiento del trabajo en tiempo y forma.

p) Orden de Compra Abierta: Es la modalidad de la presente licitación mediante la cual el GCABA contrata las prestaciones y servicios comprendidos y descriptos en el pliego con destino a sus áreas dependientes.

q) Pliego: El presente documento, su Anexo "A", complemento del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que tiene por objeto especificar las condiciones de la contratación, las obligaciones de las partes, el procedimiento de la Licitación Pública; el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

r) Repartición: Organismo Usuario del servicio objeto de la presente contratación.

s) Sistemas Informáticos Online de Pedidos: Son los sistemas informáticos que deberá proveer el Adjudicatario a efectos que la DGCYC puedan efectuar los correspondientes pedidos de prestación del servicio.

t) Sistemas Informáticos Online de Control: Son los sistemas provistos por el Adjudicatario a efectos que el Área de Control del GCABA efectúe el seguimiento de los pedidos efectuados y la funcionalidad del sistema en su conjunto.

u) Solicitud de Provisión: Es cada una de las órdenes de trabajo que emite la DGCyC al adjudicatario con motivo de las tareas a desarrollar en las distintas Reparticiones cuando estas se muden.

v) Trazabilidad: conjunto de aquellos procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria del mobiliario a lo largo de la cadena del servicio, a través de unas herramientas determinadas.

Art. 4.- RESERVA.

El adjudicatario tendrá la exclusividad de la prestación del servicio cuando la DGCYC lo haya solicitado. La exclusividad será por el período desde la solicitud del servicio hasta la finalización del



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2014. Año de las letras argentinas"

contrato emergente de la presente licitación. Por su parte, cuando la DGCYC solicite el servicio objeto de la presente contratación, estará obligada a cumplir con el contrato hasta su finalización. Sin embargo el GCABA se reserva la facultad de contratar con terceros la prestación del servicio, en forma extraordinaria y fuera de las previsiones contenidas en esta licitación.

Art. 5.- PLAZO DE CONTRATACIÓN.

La duración total de la contratación será de veinticuatro (24) meses a contar de la fecha de comienzo de ejecución del contrato objeto de la presente. El citado comienzo de ejecución deberá producirse dentro de los treinta (30) días de recibida la correspondiente Orden de Compra.

Art. 6.- PRÓRROGA.

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo al inc. III) del Artículo 117 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14.

Dicha opción será notificada al adjudicatario con una antelación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.

Art. 7.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La provisión del servicio objeto de la presente Licitación reviste el carácter de esencial, necesario y continuo para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al Adjudicatario a eludir el fiel cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, su anexo, PET y del contrato suscripto.

En tal sentido, la prestación del servicio que por el presente se licita, no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse, debiendo el oferente presentar Planes de Contingencias a situaciones adversas que, de acuerdo a su experiencia y pericia, puedan ser previstas, pero no evitadas.

Art. 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

El cómputo de plazos a los que se refiera en el presente pliego se efectuará conforme lo estipulado en el Art. 80 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, y supletoriamente por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, ratificado por Resolución N° 41/LCABA/98.

Art. 9.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires constituye su domicilio en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 547- Piso 8º- CABA, o la que en el futuro la reemplace. Se considerará domicilio del oferente el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez

transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. Toda notificación judicial al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá realizarse exclusivamente en la calle Uruguay 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires – Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Art. 10.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art. 7 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Art. 11.- VENTA Y VALOR DEL PLIEGO – CONSULTA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la Dirección General de Compras y Contrataciones. Cada ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones se hallará numerado y foliado, debiendo adquirirse en la mencionada Dirección General, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 547 Piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El valor del presente pliego se establece en Pesos QUINCE MIL (\$15.000.-).

Los medios de pago que se aceptarán en las cajas dependientes de la Dirección General de Tesorería del GCABA, a partir de los pesos dos mil (\$ 2.000.-), serán cheques propios o tarjetas (débito y crédito).

El importe recibido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la venta de los pliegos compensa el precio de elaboración e impresión de los mismos y no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la Licitación Pública o se rechazaran todas las ofertas presentadas. El adquirente del Pliego deberá identificarse con su respectivo documento de identidad y acreditar la personería y/o representación que invocare mediante la exhibición de documentación original o copia certificada notarialmente, debiendo en forma ineludible, identificar fehacientemente al tercero que represente.

Es requisito indispensable para la presentación de la oferta acreditar la adquisición del Pliego. Solamente los adquirentes del Pliego, o sus apoderados, podrán solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas.

Todo adquirente de un Pliego que no presente oferta perderá su derecho de consulta, información e impugnación en el expediente administrativo que se genere con el respectivo llamado.

Art. 12.- ANUNCIOS.

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14.

Para las invitaciones y comunicaciones se procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 93 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14.

Art. 13.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

- A) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- B) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias;
- C) Anexo A Planilla de Cotización
- D) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias;
- E) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- F) Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
- G) Contrato/Orden de Compra.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2014. Año de las letras argentinas"

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación, prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública, de las características de los servicios objeto de la presente licitación y la necesidad que con la presente se procura satisfacer.

DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

Art. 14.- RÉGIMEN Y MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El presente es un procedimiento de llamado a Licitación Pública que se efectúa para la Contratación de un Servicio de Transporte, Manipuleo, Embalaje, Guarda, Conservación y Relocalización de Bienes de Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra abierta regulada por el Artículo 40 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, cuyas características y peculiaridades surgen del presente Pliego de Condiciones Particulares, su anexo y del Pliego de Especificaciones Técnicas, en un todo de acuerdo a los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El adjudicatario deberá contemplar para la prestación del servicio, el desarme de muebles, el embalaje, la guarda y el desarme de tabiquería conforme el tiempo, lugar y forma estipulados en el presente Pliego, su anexo y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y la puesta a disposición del GCABA de un sistema o mecanismo informático que permita almacenar las solicitudes, recientes y las históricas proyectadas, de prestación del servicio que las distintas dependencias del GCABA autorizadas efectúen.

Art. 15.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente aclarado y entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, su anexo, el Pliego de Especificaciones Técnicas y del Contrato en General.

Art. 16.- DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario implementará en la realización de las actividades que comprendan el objeto de la contratación, todas las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios.

Las comunicaciones que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones impartidas por el GCABA y dentro del plazo que ésta indique.

Art. 17.- SEGUROS.

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que aquí se detallan.

El adjudicatario deberá acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias autenticadas de sus respectivas pólizas.

Como mínimo una vez por año, o cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias autenticadas de las pólizas.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, como consecuencia de otras cuestiones.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a 48 horas a la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato, incluidas las posibles prórrogas.

No se dará conformidad a los servicios prestados ante la falta de la presentación mensual de los comprobantes que acrediten en forma fehaciente el pago de la prima de cada seguro contratado.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en este pliego, en las formas y con la vigencia estipuladas, quedado el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

b) De las Compañías Aseguradoras

Las Compañías Aseguradoras con las cuales contrate el adjudicatario las coberturas establecidas en este Capítulo deben estar autorizadas a funcionar por la Superintendencia de Seguros de la Nación y estar calificadas en Categoría "A".

c) De los seguros

Los seguros que la Adjudicataria ha de contratar, aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1.- Seguro de Accidentes de Trabajo.
- 2.- Seguro de Responsabilidad Civil.
- 3.- Seguro por Robo, hurto e incendio.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los seguros, los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes vigentes para cada caso en particular.

d) Seguro de Accidentes de Trabajo

El adjudicatario, en cumplimiento de la legislación vigente, debe contar con un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte a la prestación de los servicios contratados, el cual será suscripto con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)" autorizada para brindar ese tipo de cobertura.

No se podrá afectar personal alguno a la prestación de los servicios contratados, cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

El adjudicatario deberá presentar el contrato celebrado con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y la constancia de inscripción de dicho contrato expedido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, conjuntamente con la nómina de personal que se encuentre denunciado ante dicha Aseguradora, mediante constancia en original o fotocopia autenticada ante Escribano Público.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2014. Año de las letras argentinas"

e) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario debe contratar por su cuenta y cargo una póliza de Responsabilidad Civil comprensiva por los daños y perjuicios que se ocasionen a personas o cosas como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio que por la presente se licita al GCBA, por un monto mínimo de \$ 1.000.000.- (pesos Un Millón) por hecho y por persona.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos a consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos de desarme, embalaje y guarda del mobiliario objeto de la presente.

Este seguro reviste el carácter de principal, cualquier seguro contratado por el Gobierno será en exceso y no contribuirá a la cobertura aquí requerida.

El adjudicatario deberá contratar, por su cuenta y cargo, seguro sobre los vehículos afectados a la prestación del servicio, así como sobre el depósito en el cual se efectuará la guarda del mobiliario.

Las pólizas de Responsabilidad Civil deben contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna naturaleza o especie extendiendo la cobertura al GCABA como beneficiaria del seguro respecto de la responsabilidad civil que le fuera atribuible.
- Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA, con TREINTA (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación o terminación de la misma o de reducciones en los montos de las coberturas.

f) Seguro por Robo, hurto e incendio

El adjudicatario debe contratar por su cuenta y cargo, una póliza para cubrir contingencias tales como robo, hurto e incendio del mobiliario que serán objeto de la prestación de la presente licitación, por el valor de cada uno de ellos.

Art. 18.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Para concurrir como oferentes a la presente licitación deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales.
- b) Tener una antigüedad no menor a diez (10) años desde la fecha de su constitución hasta la del llamado a la presente licitación.
- c) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación establecidos en el contenido de la oferta del presente Pliego, su anexo y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 19.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las empresas y sociedades cuyos directores, representantes o socios registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las empresas integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCABA.
- c) Las sociedades irregulares o de hecho.
- d) Empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- e) Las que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de

Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.

- f) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.
- g) Las personas físicas en forma individual.
- h) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Artículo 2° de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- i) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- j) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- k) Las UTE en las que todas las empresas integrantes o al menos una forme parte de otra UTE oferente.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las empresas integrantes de las UTE que se presenten.

DE LAS GARANTÍAS

Art. 20.- GARANTÍA DE OFERTA.

Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del GCABA, igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la Oferta, de conformidad con lo prescripto en el Art. 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Art. 100 y concordantes de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, y será devuelta de conformidad a lo establecido en el Art. 17.3 apartado i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar. Las mismas no podrán fijar restricciones o condicionamiento alguno para el efectivo pago al GCABA, en caso de incumplimiento por parte del oferente.

La no presentación de la Garantía de Oferta dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

Art. 21.- GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN.

Será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. (Art. 17.1 inciso b) Pliego Único de Cláusulas Generales). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14. La misma será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción del GCABA (Art. 17.3 apartado ii) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales) en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta Licitación y del contrato.

Las mismas no podrán fijar restricciones o condicionamiento alguno para el efectivo pago al GCABA, en caso de incumplimiento por parte del oferente.

DE LA OFERTA

Art. 22.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, concordante con el Art. 102 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2014. Año de las letras argentinas"

Art. 23.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de cada oferta se hará en un (1) sobre o paquete cerrado, debidamente lacrado, identificado con el número de Licitación, el que llevará, como única leyenda, la siguiente: **"Contratación de Servicio de Transporte, Manipuleo, Embalaje, Guarda, Conservación y Relocalización de bienes de áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"** sin ninguna otra inscripción exterior que identifique al oferente.

La oferta se efectuará en un (1) original y dos (2) copias. Todos los folios, tanto original como las dos copias serán firmados, sellados y foliados por el representante legal del oferente.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego, su anexo y Pliego de Especificaciones Técnicas, deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Documentación en Medios Electrónicos

Adicionalmente a las copias de documentación entregada, se debe acompañar una versión de Documento Digital en Medio Electrónico (CD y/o DVD) de la oferta presentada a efectos de poder facilitar la consulta en el proceso de evaluación. Siempre y en todos los casos, si hubiera diferencia con los documentos impresos, la documentación del juego "ORIGINAL" prevalecerá sobre las copias en medios electrónicos.

OBSERVACIÓN: La versión digital deberá guardar total identidad con la presentada en soporte papel, (vgr. deberá contener todo los folletos y/o presentaciones efectuadas y las fojas firmadas).

Art. 24.- FORMA DE COTIZAR.

La cotización deberá realizarse por renglón, y por la totalidad de los renglones, especificando precio unitario. Este último deberá corresponder a la unidad de medida especificada para cada ítem. Aquellos renglones que no cumplan con este requerimiento podrán ser desestimados.

Deberá indicarse el monto total de la oferta.

La cotización deberá efectuarse de acuerdo a la planilla de cotización que como Anexo "A" forma parte integrante del presente Pliego, y deberá ser por la totalidad de los renglones y demás servicios, no admitiéndose ofertas parciales ni por parte del renglón.

Además el oferente deberá presentar junto con la oferta económica la estructura real de costos que respalda el precio ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato.

A los efectos completar la planilla de cotización que como Anexo "A" forma parte integrante del presente pliego, el oferente deberá contemplar lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y las definiciones que se enuncian a continuación:

- i. **Servicio de transporte:** Se considera transporte a todo el movimiento y traslado de bienes desde los domicilios de origen a los domicilios de destino.

- ii. **Servicio de embalaje, identificación, desarmado y armado de mobiliario o bienes:** A estos efectos se consideran las acciones necesarias para preparar cualquier bien para ser transportado, en óptimas condiciones de conservación. La identificación se hará conforme lo establezca el GCABA, con un etiquetado especial que identifique cada una de las piezas a mover y/o conservar.
- iii. **Servicio de conservación:** Se considera conservación a la guarda y custodia en el o los depósitos asignados a tal fin, de aquellos bienes que sean retirados de los domicilios de origen.

Art. 25.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

La propuesta deberá contener:

1. Solicitud de admisión dirigida al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la correcta individualización del oferente, su domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la manifestación de voluntad de participar en el llamado a Licitación Pública.
2. Constancia de pago por la adquisición de los Pliegos de la presente Licitación Pública.
3. Un ejemplar del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su anexo, Pliego de Especificaciones Técnicas y circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el oferente o representante legal.
4. Constancia de inscripción o constancia de inicio del trámite de Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
En caso que el Oferente se encuentre inscripto en el RIUPP, la documentación e información contenida en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta. Para el supuesto de oferentes con trámite de solicitud de inscripción en el RIUPP, deberán presentar, además, copia certificada del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.
5. Balances de los últimos dos (2) ejercicios económicos anuales, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas en todas sus hojas del Representante Legal y Dictamen del Contador interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.
Del promedio de los 2 últimos balances deberá surgir:
 6. VENTAS NO INFERIORES A \$ 5.000.000 - (PESOS CINCO MILLONES).
 7. PATRIMONIO NETO NO INFERIOR A \$ 1.500.000.- (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL).
 8. ÍNDICE DE SOLVENCIA (PATRIMONIO NETO/ACTIVO CORRIENTE): MAYOR A 0,25.
 9. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE): MAYOR A 1.
10. Antecedentes de su actividad en el rubro prestando servicios similares en el sector público o privado, local y/o internacional en los últimos tres años, los que deberán ser acreditados con documentación fehaciente.
Deberá acompañar una nómina indicando:
 - (i) Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó del servicio.
 - (ii) Características técnicas del equipamiento/servicio provisto.
11. Garantía de Oferta, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 20 del presente Pliego.
12. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
13. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar: (Anexo I Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). En el caso de UTE deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2014. Año de las letras argentinas"

14. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. En el caso de UTE ídem punto anterior.
15. La oferta económica (Anexo A del presente pliego), conforme al Art. 24 del presente Pliego.
16. Una descripción integral de los requerimientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas. La omisión de alguno de los puntos requeridos en el PET será causal de desestimación de la oferta.
17. Certificado de Visita: Los Oferentes podrán visitar los inmuebles especificados en el Anexo "Nómina indicativa de inmuebles", a fin de interiorizarse de las características que hacen a la prestación de los servicios. La visita deberá coordinarse vía e-mail a la dirección sc_dgcyc@buenosaires.gob.ar.
El GCABA designará a un funcionario para que acompañe y asesore a los interesados durante la visita y, posteriormente, le extenderá un comprobante como constancia de haber cumplido la exigencia. Dicho certificado deberá adjuntarse a la oferta.
18. Declaración Jurada donde manifiesta que lleva implícito el total conocimiento de las condiciones ambientales en las que se desarrollarán las tareas objeto del contrato.
19. **Nómina de flota de vehículos:** La acreditación de la flota de vehículos establecida en el artículo 2° del PET deberá presentarse en un listado con el detalle de los vehículos propios que eventualmente serán afectados al servicio objeto de la presente licitación, indicando:
 - a) año de fabricación
 - b) número de dominio
 - c) modelo
 - d) detalle de seguros

Además de la documentación solicitada se deberá presentar con la oferta, fotografía de los vehículos listados con vista de su patente y plataforma hidráulica.

Se deberá presentar copia de la totalidad de la documentación de los mismos, así como de las habilitaciones pertinentes requeridas por la normativa vigente, expedidas por los organismos técnicos competentes de Nación, Provincia y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para transportar el mobiliario objeto de la presente. Se deberán presentar asimismo fotocopias de la documentación que permita constatar la vigencia de la verificación técnica y su habilitación de uso, de corresponder.

Dejase establecido que los vehículos deberán ser tipo camión y/o furgón cerrado y/o semirremolque de una antigüedad no mayor a 20 años.

Fotocopias certificadas por escribano público de las pólizas de seguro de los vehículos mencionados anteriormente (contra terceros y responsabilidad civil sobre las personas y bienes transportados, no admitiéndose co-seguros).

20. **Nómina de personal:** La nómina del plantel de personal requerida en el artículo 2°, inc. i) del P.E.T. se acreditará mediante la presentación de los correspondientes formularios F-931 y aportes sindicales en el Convenio Colectivo de Trabajo 40/89, rama de Expreso, Mudanzas y Encomiendas. Se debe presentar, además, certificación del gremio que nuclea a la actividad en la jurisdicción de que se trate, para la nómina comprendida en el inciso anterior.
21. **Depósito:** Título de propiedad de un depósito dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una capacidad no menor 2.000 m² con una altura útil de 3 mts. (Equivalente a 6.000 m³), que deberá comprender todos los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
El depósito deberá contar con un sistema de detección y extinción manual de incendio

mediante red de hidrantes, matafuegos u otro método a satisfacción del GCABA, aportando detalles y certificaciones del mismo.

22. Presentar el Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo que integre a la oferta deberá contener como mínimo:

- Un organigrama general y detallado de todo el personal afectado a la prestación del servicio, incluyendo una breve descripción de sus funciones.
- La dotación y categoría de personal operativo a utilizar en cada uno de los servicios y tareas.
- La estructura del personal de supervisión y control.
- La descripción, diagramación y programación detallada de cada uno de los servicios a prestar.
- Desarme del mobiliario y embalaje.
- Se deberá determinar cómo se llevará a cabo el desarmado del mobiliario.
- Un listado completo de todo el equipamiento que se utilizará en la ejecución de los servicios.
- Se deberá identificar cada componente del mobiliario, y generar un inventario individualizando con una etiqueta a cuál pertenece, otorgándole un número de orden.
- Movimiento y carga del mobiliario: una vez embalados y preparados para el traslado por parte del técnico y/o responsable del desarme, se determinará qué tipo de equipo se utilizará para el movimiento de cada mobiliario y su posterior carga al vehículo de transporte.
- El plan de relevo, sustitución y refuerzo del personal.
- Un detalle de los sistemas informáticos establecidos para la prestación del servicio con indicación de los servicios de control a proveer al GCABA, sistemas de reportes online del funcionamiento del servicio y sistemas de alertas sobre pedidos en exceso.
- Describir planes de Contingencias, especificando los casos en los que serán aplicados.

Cualquier otra información relativa al Plan de Trabajo propuesto no especificada precedentemente y que sea exigida en las Especificaciones Generales y Particulares de los servicios, como cualquier otro dato que permita establecer con exactitud la metodología y los recursos técnicos, materiales y humanos que utilizará el postulante para la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación

Art. 26.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 27.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Será rechazada de pleno derecho toda oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

- a) Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b) Si estuviere escrita con lápiz.
- c) Si careciera de la garantía exigida.
- d) Si contuvieran condicionamientos.
- e) Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- f) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

El GCABA se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Licitación.

Art. 28.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2014. Año de las letras argentinas"

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Art. 29.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES.

Los oferentes podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura de las ofertas. Las Circulares de oficio o en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de Licitación, quienes a su vez deberán acusar recibo de cada Circular, mediante firma. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Art. 30.- CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN.

Todas las ofertas deberán contener sin excepción la totalidad de los servicios cuya contratación se licita, bajo la modalidad descrita en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Bajo ningún concepto serán admitidas ofertas parciales ni por parte de renglón.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. APERTURA

Art. 31.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública y deberán ser depositadas en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones, la que otorgará constancia de la recepción de las mismas.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

El GCABA dará constancia de las ofertas recibidas, indicando la fecha y la hora de su presentación. Los sobres presentados pasada la hora indicada para su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

Art. 32.- LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

Los sobres con el contenido de las ofertas serán abiertos en acto público, en lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de las mismas y se procederá a la apertura del Sobre Único, según el orden cronológico de su recepción.

El GCABA se reserva la facultad de postergar el acto licitatorio según su exclusivo derecho, se publicará por los mismos medios y plazos que el llamado licitatorio y se notificará tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los pliegos y será difundida a través del Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 33.- ACTO DE APERTURA.

Una vez iniciado el acto de apertura, no se admitirá interrupción alguna. Se comenzará el acto procediendo a la apertura de las ofertas, en el orden de su recepción. Toda la documentación original integrante de las ofertas será incorporada al expediente.

Art. 34.- ACTA DE APERTURA.

De todo lo ocurrido en el Acto de Apertura se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios autorizados, por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.

Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al GCABA, así como ningún derecho a los oferentes que las realizaran.

En la misma se dejará constancia de:

- a) Fecha, hora, Número de Acta y Número de Procedimiento.
- b) Número de orden asignado a cada oferta.
- c) Monto de la oferta.
- d) Nombre del oferente y número de CUIT
- e) Monto y forma de la garantía cuando correspondiera su presentación.
- f) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieran en el acto de apertura.

Art. 35.- VISTA DE LAS OFERTAS.

La vista de las ofertas presentadas y admitidas en esta licitación podrá efectuarse por el plazo de tres (3) días de efectuada la apertura de las ofertas.

EVALUACIÓN

Art. 36.- DEL EXAMEN DE LAS OFERTAS. COMISIÓN DE EVALUACIÓN. PAUTAS Y MECANISMOS DE EVALUACION.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, designada a tal fin, emitirá su dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento.

Son contenidos mínimos de dicho dictamen:

- a) Examen de los aspectos formales de cada oferta y documentación.
- b) Aptitud de los oferentes para participar en esta Licitación.
- c) Evaluación de las ofertas, y de la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo a los intereses del GCBA.
- d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Art. 37.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir de los oferentes la información complementaria y documentación respaldatoria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas, de conformidad con lo prescripto en el Art. 25 del presente Pliego.

Art. 38.- ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La documentación contenida en el Sobre Único será analizada evaluando los antecedentes de los oferentes, la aptitud de los mismos, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en dicho Sobre.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales referidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su anexo y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los contenidos del Sobre Único serán estudiados por la Comisión de Evaluación. Las ofertas serán



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2014. Año de las letras argentinas"

calificadas por orden de mérito, teniéndose en cuenta para ello los parámetros del Artículo 36 del presente Pliego.

Art. 39.- RECHAZO.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

DE LA PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Art. 40.- PREADJUDICACIÓN.

La preadjudicación de la presente licitación recaerá en un único oferente.

La Comisión de Evaluación expedirá un dictamen fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego.

Solo será preadjudicado el oferente que cumpla con las condiciones fijadas en el presente y cuya oferta resulte la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la calidad del servicio, la idoneidad técnica y económica del oferente y los precios y porcentajes ofrecidos.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

Para ser preadjudicado, el oferente deberá encontrarse inscripto en el RIUPP.

El anuncio de las preadjudicaciones será conforme lo establecido en el art. 108 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14.

Art. 41.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.

La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación.

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el Art. 20 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 42.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 20 b), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los oferentes tendrán un plazo de tres (3) días para formular impugnaciones, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de la preadjudicación, conforme el artículo anterior.

Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en su Art. 20 b), previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, será condición de admisibilidad de las impugnaciones descriptas en el artículo anterior, el depósito del cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada, el que será efectuado

mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 26.678/7 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Centro, perteneciente a la Dirección General de Compras y Contrataciones, el que será reintegrado sólo en caso de que la impugnación prospere totalmente.

Deberán ser presentadas en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la boleta de depósito, caso contrario, no será considerada impugnación.

Art. 43.- ADJUDICACIÓN.

Vencido el plazo establecido en el artículo 42 del presente Pliego, el GCABA resolverá en forma fundada la adjudicación, previo intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en la Ley N° 1.218, modificada por Ley N° 3.167, de corresponder. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, y notificando dicho acto a todos los oferentes por medio fehaciente.

Los recursos contra a la adjudicación tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, ratificado por Resolución N° 41/LCABA/98.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 44.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El perfeccionamiento del contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14.

Art. 45.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

El GCABA se reserva el derecho de dejar sin efecto la Licitación Pública con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Art. 46.- PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El contrato, ni los derechos que de él emerjan podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatario/s a terceros sin autorización previa y fundada de la autoridad competente, caso contrario, será de aplicación lo previsto en el Art. 51 y ccs. del presente pliego.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 47.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Son obligaciones del Adjudicatario:

- a) Recepar por parte de la DG CYC en la forma estipulada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y en el plazo dispuesto en el Art. 5 del presente Pliego, las solicitudes de prestación del servicio objeto de la presente Licitación, con acceso permanente a la DG CYC a los Sistemas de Administración e Información conforme las descripciones estipuladas en el P.E.T.. El Adjudicatario será responsable por las demoras tanto en la recepción y procesamiento de las Órdenes de Provisión del Servicio como en la efectiva prestación del servicio, ocasionadas por dolo, culpa, siendo pasible de las penalidades establecidas en el



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2014. Año de las letras argentinas"

capítulo "**RÉGIMEN DE PENALIDADES**".

- b) Equipamiento y Sistemas Informáticos: El Prestatario asumirá a su cargo todos los gastos que demande el equipamiento de hardware, software y desarrollos de interfaces conforme a su propuesta técnica presentada para vincular su propio sistema informático "on line" entre sus depósitos (en caso de que sean más de uno), con los sistemas existentes de la DGCYC.
- c) Deberá entregar todos los meses la documentación, información y datos estadísticos según detalle incluido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Los permisos pertinentes, relacionados con el uso de la vía pública, deberán ser gestionados por el Contratista y encontrarse vigentes al momento de efectuarse cada operativo originado en una Orden de Provisión de Servicio.

Art. 48. OBLIGACIONES DEL GCABA.

Son obligaciones del GCABA durante la ejecución del contrato:

- a) Recepar los datos estadísticos que el adjudicatario remita, durante la ejecución del contrato.
- b) Pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.
- c) Cada Repartición será responsable de certificar el servicio prestado, firmando para ello un certificado de servicio. Dicho certificado requerirá la firma del máximo funcionario a cargo de la Repartición.
- d) Determinar la cantidad de usuarios autorizados en el ámbito del Sistema Informático de Administración de solicitudes a los fines de actuar conforme el procedimiento estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas los pedidos de servicios.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Art. 49.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática sin necesidad de interpelación, y por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades que se establecen en este Capítulo.

Para determinar el monto de las mismas, se tomará como base los valores mensuales de facturación que correspondan al adjudicatario.

Art. 50.- PENALIDADES CONTRACTUALES.

El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

- a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario.

La aplicación de las penalidades es facultad de la Autoridad de aplicación.

Art. 51.- MULTAS.

Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse la aplicación de multas.

Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en el mes en que se configure la infracción.

Serán consideradas faltas graves, y como consecuencia se aplicará a cada una de ellas la multa que a continuación se describe:

- 1) La demora en la prestación del servicio de más de 48 horas por cualquier causa, hará pasible al adjudicatario de una multa equivalente al uno por ciento (1%) sobre el total de la facturación que el adjudicatario perciba durante el mes en que se haya perfeccionado la misma, por día de retardo.
- 2) La falta de acceso al sistema de información, por causas imputables al adjudicatario por un lapso de tiempo superior a las setenta y dos (72) horas dará lugar a una multa equivalente al tres por ciento (3%) sobre la facturación que el adjudicatario perciba durante el mes en la cual hubiere acaecido la infracción.
- 3) La falta de actualización de la información contenida en el sistema por causas imputables al adjudicatario dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al uno por ciento (1%) de la facturación que el adjudicatario perciba durante el mes en el cual se hubiere constatado la falta.
- 4) La demora en la provisión de los elementos necesarios para realizar el embalaje de los muebles comprendidos en este servicio por causas imputables al adjudicatario dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 0,5 % de la facturación que el adjudicatario perciba durante el mes en el cual se hubiere constatado la falta por día de retardo.
- 5) El incumplimiento de las indicaciones de la inspección en lo que se refiere a medidas de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 16, dará lugar a una multa equivalente al tres por ciento (3%) sobre la facturación que el adjudicatario perciba durante el mes en el cual hubiere acaecido la infracción.
- 6) En todos aquéllos casos no enumerados precedentemente en que la adjudicataria incurra en actos u omisiones culpables o negligentes que se traduzcan en la privación de uso del servicio contratado por el GCABA, se generará una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto de facturación mensual del adjudicatario correspondiente al mes de infracción y/o en la que se detectare la misma.

Art. 52.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en la reglamentación, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la adjudicación o de un monto equivalente a dicha garantía.

Art. 53.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, para el cumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, sin que los servicios locados hayan sido puestos efectivamente a disposición del GCABA, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

Art. 54.- RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA.

Cuando el adjudicatario incurra en negligencia en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones a su cargo, la autoridad de aplicación podrá rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo de la adjudicataria incumplidora la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Art. 55.- RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento pueden ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En caso de efectuarse una rescisión parcial, el locador debe cumplir con la parte no rescindida, aún en el caso que se le imponga una sanción de suspensión o inhabilitación.

Art. 56.- RESCISIÓN POR REITERACIÓN DE INFRACCIONES.

El GCABA podrá rescindir el contrato de pleno derecho cuando las multas aplicadas en concepto



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2014. Año de las letras argentinas"

de infracciones cometidas alcanzaren en su monto el diez por ciento (10%) del importe total del contrato original. La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida. En caso de que el importe resultante supere el monto de la garantía que se hallare vigente, se procederá a su cancelación por cualesquiera de los otros procedimientos establecidos en el Art. 127 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, y en caso que resultaren diferencias a favor del GCABA, se formulará por las mismas el cargo correspondiente.

Art. 57.- SANCIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, el cocontratante podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14.

Art. 58.- APLICACIÓN DE PENALIDADES Y/O SANCIONES. CONTRATOS EXTINGUIDOS.

Las multas y/o sanciones de las que pudiera resultar pasible la contratista serán aplicadas aún cuando el contrato se encuentre rescindido y/o extinguido; ello en tanto que el hecho motivador hubiere ocurrido durante la vigencia del contrato.

Art. 59.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, según lo estipulado en el presente pliego;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Rescisión por incumplimiento del contratista, en los términos del artículo 55 del presente Pliego.
- d) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCABA.
- e) Presentación en concurso del contratista, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato suscripto.
- f) Cuando el adjudicatario no se encuentre en condiciones de continuar proveyendo las opciones más convenientes del mercado en los productos objeto de la licitación.

En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario, éste perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al GCABA.

Art. 60.- CONTINUIDAD.

En los supuestos de extinción anticipada del contrato por alguna de las causales descritas en los artículos anteriores, el contratista estará obligado a continuar la prestación de los servicios por el término de sesenta (60) días, en iguales condiciones de contratación.

Art. 61.- PAGO DEL SERVICIO.

El pago será efectuado de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Artículos 26, 27, 28 y 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 62.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.

Es de aplicación a la presente licitación la ley N° 2.809, con sus modificatorias y su reglamentación.

Rubro	Descripción	Ponderación
Mano de obra - Camioneros	CHOFER DE 1° Convenio 40/89	30%
Mano de obra - PEON DE MUDANZA	Peón Especializado en Mudanza Convenio 40/89	30%
Combustibles y lubricantes	Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) - Productos refinados del petróleo (23)	20%
Vehículos y repuestos	Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) Vehículos, Carrocerías y Repuestos (34)	7%
Otros Rubros	Índice de Precios Internos Mayoristas Nivel General	13%
Total		100%

Art. 63.- GASTOS TRAMITACIÓN ANTICIPADA

El gasto que se proyecta queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, dentro del Presupuesto para el ejercicio siguiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

Art. 64.- VISITA

Independientemente de lo indicado en el artículo 25 del presente Pliego, antes de efectivizar cada solicitud de prestación de servicio por parte de la DGCYC, se concertará una cita con el adjudicatario y el responsable de la repartición, a efectos de determinar las tareas necesarias para llevar a cabo en tiempo y forma el operativo, motivo por el cual el adjudicatario no podrá alegar el desconocimiento ni reclamos por mayores importes a los establecidos en la solicitud de provisión.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2014, Año de las letras argentinas"

Planilla de Cotizacion

Anexo A

Item	Descripcion	Horario	Cantidad Indicativa	Unidad	Precio Unitario indicativo	Precio Indicativo Total
1	Mobiliario: Escritorios-Sillas-Credenzas-Armarios, Etc.	Diurno	1658	m3		
2	Mobiliario: Escritorios-Sillas-Credenzas-Armarios, Etc.	Nocturno 50%	4144	m3		
3	Mobiliario: Escritorios-Sillas-Credenzas-Armarios, Etc.	Sabados, Domingos y Feriados 100% Adicional	2487	m3		
4	Equipos electricos/Electronicos: Televisores, Heladeras, Rack, Servidores,Scaners,destructora doc.,etc. Adicionales: Aire Acondicionado Split (No incluye desinstalacion)	Diurno	653	m3		
5	Equipos electricos/Electronicos: Televisores, Heladeras, Rack, Servidores,Scaners,destructora doc.,etc. Adicionales: Aire Acondicionado Split (No incluye desinstalacion)	Nocturno 50%	1,633	m3		
6	Equipos electricos/Electronicos: Televisores, Heladeras, Rack, Servidores,Scaners,destructora doc.,etc. Adicionales: Aire Acondicionado Split (No incluye desinstalacion)	Sabados, Domingos y Feriados 100% Adicional	980	m3		
7	Mudanza de elementos Especiales: Cajas Fuertes, Obras de Arte, Carromovil full Space, Ficheros ignifugos, etc.	Diurno	200	m3		
8	Mudanza de elementos Especiales: Cajas Fuertes, Obras de Arte, Carromovil full Space, Ficheros ignifugos, etc.	Nocturno 50%	500	m3		
9	Mudanza de elementos Especiales: Cajas Fuertes, Obras de Arte, Carromovil full Space, Ficheros ignifugos, etc.	Sabados, Domingos y Feriados 100% Adicional	300	m3		
10	Alquiler de guardamueble por 6000m3(Metros cubicos) + Oficina + Sistema de inventario + Servicio		14	mes		
11	Embalaje de mobiliario que ingresa al guardamueble		500	m3		
12	Provision de caja de carton doble o triple de 0,50x0,40x0,40mts. Con Cinta de embalar incluida		2,480	c/u		
13	Guarda y Conservacion en modulos de 3000m3(Metros cubicos) + Servicio		12	mes		

Horario Diurno : Lunes a Viernes de 8 a 17hs.
Horario Nocturno: Lunes a Viernes de 17 a 8hs
Horario Sabados/Domingo/Feriados: 8 a 19hs

Observaciones



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014. Año de las letras argentinas"

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 1º. Propuesta Técnica y Plan de Trabajo

El oferente deberá presentar en su Oferta una Propuesta Técnica y Plan de Trabajo que contemple todos los aspectos que conciernen al *Servicio de Transporte, Manipuleo, Embalaje, Guarda, Conservación y Relocalización de bienes en general de las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. En el mismo deberá explicar y detallar los planes de trabajos en función de las actividades que se enuncian y se detallan a lo largo del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

Deberá contemplar, como mínimo, los siguientes tipos de servicio:

- i. **Servicio de transporte:** El servicio deberá ser prestado con móviles propios, debidamente acondicionados y con una amplia gama de prestaciones que permitan una asignación eficiente de los mismos, en función del tipo de bienes que se estén mudando. Se deberá presentar un listado exhaustivo de todo el equipamiento que se utilizará en la ejecución de los servicios.
- i. **Servicio de manipuleo y embalaje:** incluir una descripción integral de las alternativas de manipuleo y embalaje habituales en la empresa, entendiendo una mudanza de la magnitud de la que se describe en los presentes documentos.
- ii. **Servicio de guarda y conservación:** La guarda temporal habrá de realizarse en un depósito destinado a tal fin por lo que dure el contrato (art. 2º, inc. iv) de este PET).
- iii. **Servicio de inventario y seguimiento informatizado de los bienes afectados:** Se describirán los requisitos mínimos del Sistema Informático de Administración e Información que debe contemplar el servicio de guarda y conservación en el art. 2º inc. v) de este P.E.T.
- iv. **Servicio de relocalización:** deberá contemplarse la localización en depósito, las tareas de comunicación necesarias para coordinar el transporte, re-armado y entrega final de los bienes en guarda requeridos por el comitente en un plazo de veinticuatro (24) horas hábiles.

Art. 2º Requisitos mínimos del servicio.

- i. **Personal:** La empresa deberá acreditar un mínimo de veinte (20) empleados en relación de dependencia (art. 25º, inc. 20 del Pliego de Condiciones Particulares) que deberá estar especializado en la manipulación de los bienes de que se trate para la carga y descarga, embalaje, guardado y conservación. El personal deberá tener capacitación y experiencia previa en:
 - a. Embalaje y mudanzas de elementos pesados y delicados.
 - b. Desarme y armado de mobiliario, tabiquería y puestos de trabajo.El adjudicatario deberá afectar la cantidad de personal necesaria y suficiente para llevar a cabo en forma eficiente el traslado del mobiliario y todas las tareas conexas que ello implique.

ii. Embalajes:

Deberá disponer de recipientes especiales debidamente acolchados y embalados para el traslado de servidores e impresoras, televisores, aire acondicionado, destructora de documento, electrodomésticos en general y muebles.

El embalaje del mobiliario que ingrese al guardamuebles será cotizado en un renglón especial en el Anexo A del PCP.

El volumen de bienes a embalar será determinado ante cada operativo de mudanza.

iii. Vehículos, equipamiento y herramientas: Flota mínima de 10 (diez) vehículos propios, con un 50% que posean plataforma hidráulica de elevación. Cada unidad deberá ser cerrada y adecuada a los efectos de asegurar el transporte en perfectas condiciones de los objetos trasladados en cada operativo.

El promedio de antigüedad de la flota de vehículos deberá ser de quince (15) años. En ningún caso podrá haber un vehículo de más de veinte (20) años de antigüedad.

Los vehículos que realicen el transporte deberán contar con todos los seguros y habilitaciones que exige la normativa vigente para garantizar la seguridad de la carga, conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

El plan de trabajo deberá contemplar la utilización de zorra hidráulica, carretillas y carritos de dos ruedas y herramientas de mano para cada ocasión. Para los casos que se necesite, el adjudicatario deberá disponer de: autoelevador, grúas de distintas capacidades, y aparejos de izaje. En caso de necesitarlo, el comitente alquilará el servicio previa solicitud de al menos tres presupuestos.

iv. Depósito: El depósito será utilizado para la guarda y conservación de los bienes que sean temporalmente reservados hasta tanto se indique un nuevo destino. El depósito deberá funcionar como mínimo de 8 a 18hs en días hábiles. Los días inhábiles que sea necesario se abrirá a solicitud del GCABA. El adjudicatario deberá hacerse cargo del resguardo, mantenimiento y cuidado mobiliario objeto de la presente.Características del depósito:

- a) 2.000 m² con una altura de 3mts. De Alto útil (equivalente a 6000m³) para el almacenaje de bienes.
- b) Localización en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si los m² resultaren insuficientes en función de la demanda del GCABA, el adjudicatario podrá alquilar otro depósito, dentro de las cuarenta (40) cuabras del depósito original. El mismo deberá contar con instalaciones aptas para el servicio descrito en el presente.
- c) Espacio para la guarda temporal de muebles u otros objetos no contemplados en el punto d) al menos el 70% del depósito se utilizará para la guarda mobiliario.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014. Año de las letras argentinas"

- d) Espacio para guarda temporal de aparatos eléctricos o electrónicos, un 30% del depósito.
 - e) Espacio físico de uso exclusivo para el GCABA. El adjudicatario asignará un espacio físico para el uso exclusivo y funcionamiento del personal designado por el GCABA. El mismo deberá ser adecuado y tener capacidad física y de servicios para poder albergar un total de cinco (5) puestos de trabajo completos con sus correspondientes computadoras con acceso al sistema de inventario y de distribución, a cuentas de e-mail y a Internet, previéndose la utilización de impresoras y espacios para archivos, armarios, fotocopiadoras, etc. El depósito deberá contar con servicios sanitarios en perfectas condiciones de higiene.
 - f) El depósito deberá poseer grupo electrógeno o instalación de iluminación de emergencia.
 - g) El deberá contar con un sistema de detección y extinción manual de incendio, mediante red de hidrantes, matafuegos u otro método a satisfacción del GCABA, aportando detalles y certificaciones del mismo.
 - h) Circuito cerrado de TV en interior y exterior del espacio físico, monitoreado y grabado las 24 horas.
 - i) El adjudicatario y a su costo dejará constancia ante escribano público especialmente convocado, que el material depositado para su guarda en sus depósitos propios o alquilados es propiedad del GCABA no siendo pasible de embargos u otras acciones de carácter confiscatorio que impidan, limiten o menoscaben los derechos del GCABA sobre dicho material de su propiedad.
- v. **Sistema Informático:** El servicio que se licita en el presente deberá contar con un sistema informático que permita un seguimiento en tiempo real del stock alojado en el depósito. El sistema deberá ser una plataforma web que comprenda niveles de seguridad por usuario. La misma debe ser accesible desde cualquier PC tipo escritorio.

Deberá estar alojado en servidores exclusivos y garantizar la seguridad de los datos, incluyendo certificados SSL.

En cuanto al stock, debe incluirse la particularidad de informar cantidades en cuanto a volúmenes alojados en cada una de las áreas de depósito.

Para su inventariado y la ágil recuperación de la información se requiere la carga de los índices asociados a códigos de barra en un sistema que permita la administración unitaria y resolución de consulta unitaria de la documentación.

Además tendrán que asociar al código de barras, en cada caso que corresponda, los bienes identificados por interiorismo (Muebles seleccionados e identificados para trasladar a un destino ya preestablecido), a través de una etiqueta que va a estar pegada con anticipación a la mudanza, donde figuraran los datos de destino, y sus ubicaciones.

Además el sistema de carga y gestión de estos índices deberá permitir la generación de los siguientes reportes:

- Inventario total y parcial, con descripción y en m3.

- Inventario de nuevos ingresos, por períodos, o durante el lapso total de prestación.
- Incremento en forma mensual, en m3.
- Conciliación semanal de los bienes enviados para la guarda.
- Importación de datos: los elementos a administrarse por la plataforma deberán ser importados desde los sistemas del GCBA para lo cual dicho sistema debe comprender la compatibilidad con los sistemas del GCBA o formatos de bases de datos.

Los bienes deberán estar identificados con una etiqueta de código de barras que servirá para obtener la trazabilidad como así también el control de ingreso / egreso en el depósito. Dicho código contará con un número único irreplicable que permita identificar en forma unívoca a cada documento. A su vez permitirá registrar todos los movimientos en el momento de una consulta.

Los campos indexatorios de la documentación son:

- a) Número de código de barra
- b) Número de caja que la contiene (en caso de corresponder)

La adjudicataria deberá arbitrar todos los medios que aseguren la preservación de la integridad, autenticidad, inalterabilidad, perdurabilidad de los bienes objeto de la guarda.

El sistema que utilice el adjudicatario deberá adaptarse a las necesidades del GCABA en función de una mejor administración de su patrimonio.

El sistema de gestión de depósito deberá ser pasible de asimilar al sistema que posee el GCABA para la administración de sus inventarios.

A su vez el sistema del oferente deberá permitir realizar consultas a través de una interfaz Web con, por lo menos, tres niveles (perfiles) de usuarios.

Debe utilizarse un sistema **full web enable** mediante navegador de Internet reconocido y actualizado a la fecha, tipo *INTERNET EXPLORER*, *MOZILLA FIREFOX*, o *GOOGLE CHROME* accesible a través de protocolo http.

Las interfaces a desarrollar por el Adjudicatario deberán por lo menos permitir el desarrollo del flujo de información ateniende a la recepción del mobiliario de las Reparticiones en el depósito, la entrega de pedidos realizados por la DGCYC, la programación (cronograma) de entregas, y la conformación de la recepción por parte del personal del depósito asignado por la DGCYC, o en otras que eventualmente serán determinadas por la DGCYC. El prestatario también deberá permitir la carga y la consulta de la información especificada en los flujos mencionados directamente a través de su propio sistema informático "on line".

También serán a su cargo, la contratación de los servicios técnicos necesarios para el mantenimiento de los mismos, así como los gastos de mantenimiento, conservación y arriendo en que haya incurrido. En cuanto al hardware, el adjudicatario deberá hacerse cargo del equipamiento hardware necesario para la operación de sus depósitos (procesamiento del WMS –Warehouse Management System) asegurando que durante todo el proceso en el cual el mobiliario se encuentra bajo su custodia existirá un perfecto seguimiento de la ubicación de cada uno de los bienes que conforman cada uno de los lotes incluyendo la posibilidad de tener que recuperarlos de las reparticiones entregadas en caso que sea requerida dicha tarea (Proceso de Trazabilidad), mientras que el GCABA se hará cargo del equipamiento hardware necesario para la operación de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2345-MHGC/14 (continuación)

El ingreso (o egreso) de los bienes será reflejado en el sistema informático en un período inferior a las 24hs de realizado el movimiento.

Con un plazo de 24hs hábiles, la DGCyC indicará a la adjudicataria sobre el destino de los bienes temporalmente guardados en el depósito. Dichos bienes serán entregados en el domicilio de destino, con su armado en caso de que se requiera.

FIN DEL ANEXO